

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 19001-31-05-002-2020-00149-01  
Demandante: Franklin Molano Chango  
Demandado: AFP Porvenir SA y Colpensiones  
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**- SALA LABORAL -**

Popayán, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **FRANKLIN MOLANO CHANGO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, se **DISPONE**:

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral ([ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co)), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Carvajal Valencia  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240fe5bb4c2641c1878ce23c2a1d4eea95a4cd749b76067cbe6b710bbb81634b**

Documento generado en 24/08/2022 02:42:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**